

7653/08

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER: que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. número 131 de fecha 10/07/08 y diario "La Voz de Almería" de fecha 8.07.08), y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha dieciocho de agosto de 2008, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial de la revisión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales, efectuado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Julio del actual.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales:**"Artículo 5.- Cuota**

1) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de transporte en alta y depuración de agua residual será la siguiente:

CUADRO TARIFA

Importe sin IVA	Importe con IVA del 7%
PARTE FIJA: 3'819885	4,087277 euros/m3/vivienda equivalente/trimestre
PARTE VARIABLE: 0'061164 euros/m ³	0,065444 euros/m ³

Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido.

CUADRO VIVIENDAS EQUIVALENTES

Para el cálculo de la cuota fija, los usos distintos a la vivienda, se transformarán en viviendas equivalentes, mediante la siguiente tabla.

TABLA DE EQUIVALENCIAS**Alojamientos, locales, y establecimientos:**

- Almacenes, grandes superficies, supermercados, mercados y establecimientos en general:
 - Hasta 100 mtrs. cuadrados construidos: 1 Veq.
 - Exceso de 100 mtrs. cuadrados: 0,01 Veq/m² exceso
- Cafeterías, Bares, Pubs, y Restaurantes: Hasta 40 mtrs. cuadrados: 1, 9 Veq.
 - Exceso de 40 mtrs. cuadrados 0,03 Veq./m² exceso
- Establecimientos hoteleros:
 - Por habitación: 0,4 Veq.

Talleres e Industrias

· Talleres, lavado de coches en circuito cerrado, artesanía y pequeña industria no contaminante con vertidos asimilables a los domésticos

- Hasta 100 m² eq.
- Exceso de 100 m² 0,008 Veq/m² exceso
- Talleres o industrias con vertidos especiales.

El consorcio fijará si el vertido es compatible con la estación de tratamiento y la equivalencia en viviendas en función de la carga contaminante en relación con el promedio de las viviendas normales.

Las industrias que en sus procesos productivos utilicen agua de manera que no llegue a verterse a la red de saneamiento, podrán solicitar una reducción de hasta el 25% de la cuota variable.

2) La cuota por vertido directo a las EDARS del Consorcio:

a) Para vertidos de carga contaminante baja (Aguas residuales poco cargadas, con DQO ≤ 2500) 6,45 euros/m³

b) Para vertidos de carga contaminante media (Aguas residuales concentradas, con DQO > 2500 ≤ 5000) 7,85 euros/m³

c) Para vertidos de carga contaminante alta (Residuos industriales no peligrosos, con DQO > 5000) 22,89 euros/m³.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la revisión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, a 18 de agosto de 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

7654/08

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER: que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. número 131 de fecha 10/07/08 y diario "La Voz de Almería" de fecha 8.07.08), y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha dieciocho de agosto de 2008, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por el Suministro Domiciliario de Agua Potable y Saneamiento, efectuado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Julio del actual.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

6.2.- CUADRO RESUMEN TARIFAS (IVANO INCLUIDO)
6.2.1.- SERVICIO AGUA POTABLE

Cuota Fija o de Servicio

Abonado doméstico	10,69 Euros/Trimestre
Abonado industrial	10,69 Euros/Trimestre

6.2.2.- Cuota Variable o de Consumo

a) Abonado Doméstico

De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,29 Euros/M3
De más de 25 a 50 m ³ /trimestre	0,68 Euros/M3
De más de 50 a 70 m ³ /trimestre	0,92 Euros/M3
Más de 70 m ³ /trimestre	1,13 Euros/M3

b) Abonado Industrial

De 0 a 50 m ³ /trimestre	0,36 Euros/M3
De más de 50 m ³ /trimestre	0,91 Euros/M3

Organismos Oficiales

Todos los m ³ /trimestre	0,06 Euros/M3
-------------------------------------	---------------

6.4.- DERECHOS DE ACOMETIDA

$$C = A \times d + B \times q \quad A = 10,09 \text{ Euros/mm} \quad B = 111,28 \text{ Euros (l/seg)}$$

Acometida de 20 mm	290,76 Euros
Acometida de 25 mm	363,44 Euros
Acometida de 32 mm	500,82 Euros
Acometida de 40 mm	703,92 Euros
Acometida de 50 mm	971,70 Euros
Acometida de 65 mm	1.267,67 Euros

6.5.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

$$C_c = 3,61 \times d - 27,05 \times (2 - p/t)$$

$$p \text{ doméstico } 0,292$$

$$t \text{ doméstico } 0,135$$

$$p \text{ industrial/otros } 0,356$$

$$t \text{ industrial/otros } 0,135$$

Doméstico

Para contadores de 13 mm	51,26 Euros
Para contadores de 15 mm	58,48 Euros
Para contadores de 20 mm	76,53 Euros
Para contadores de 25 mm	94,58 Euros
Para contadores de 30 mm	112,63 Euros
Para contadores de 40 mm	148,73 Euros
Para contadores de 50 mm	184,83 Euros
Para contadores de 65 mm	238,98 Euros
Para contadores de 80 mm	293,13 Euros

Industrial

Para contadores de 13 mm	64,24 Euros
Para contadores de 15 mm	71,46 Euros
Para contadores de 20 mm	89,51 Euros
Para contadores de 25 mm	107,56 Euros
Para contadores de 30 mm	125,61 Euros
Para contadores de 40 mm	161,71 Euros
Para contadores de 50 mm	197,81 Euros
Para contadores de 65 mm	251,96 Euros
Para contadores de 80 mm	306,11 Euros

FIANZAS

Con la finalidad de no gravar en exceso a los abonados el importe de las fianzas se mantiene según las cantidades vigentes.

Saneamiento, efectuado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Julio del actual.

6.6.- GASTOS DE RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO	
Contador de 13 mm	24,23 Euros
Contador 15 a 20 mm	32,31 Euros
Contador más de 20 mm	80,79 Euros

6.7.- GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL CONTADOR:
75 Euros

**ORDENANZA REGULADORA DE
TASAS DE ALCANTARILLADO****4.3.- SERVICIO SANEAMIENTO****CUOTA FIJA O DE SERVICIO**

Abonado Doméstico	4,96 Euros/Trimestre
Abonado Industrial	4,96 Euros/Trimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Abonado Doméstico	0,13 Euros/M3/Trimestre
Abonado Industrial	0,13 Euros/M3/Trimestre

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Suministro Domiciliario de Agua y Saneamiento, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar a 18 de agosto de 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

7655/08

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER: que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. número 131 de fecha 10/07/08 y diario "La Voz de Almería" de fecha 8.07.08), y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha dieciocho de agosto de 2008, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por el Suministro Domiciliario de Agua Potable y